

## APROBADA LA NUEVA LEY CIVIL VASCA: ZORIONAK ETA ONGI ETORRIA

Estamos de enhorabuena. El Parlamento Vasco, en sesión plenaria del jueves 25 de junio de 2015, aprobó la nueva Ley de Derecho Civil Vasco que entrará en vigor en toda la Comunidad Autónoma del País Vasco a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, lo que se ha producido el viernes día 3 de julio de 2015.

Con su aprobación, publicación y entrada en vigor quedarán derogadas las actuales leyes 3/1992, de 1 de julio, del Derecho Civil Foral del País Vasco, y 3/1999, de 26 de noviembre, de modificación de la ley anterior en lo referido al Fuero Civil de Gipuzkoa, así como cualquier otra ley que se oponga a lo dispuesto en la que ahora se aprueba.

Han sido 23 los años de vigencia de la actual ley, aprobada en 1992 y ampliada en 1999 para Gipuzkoa, durante los cuales ha sido utilizada, aplicada y ha servido para que las ciudadanas y ciudadanos pudieran llevar a cabo numerosas actuaciones jurídicas necesarias, fundamentales en el día a día de las personas y de las familias, en materias de propiedad, patrimonio familiar, sucesiones, régimen económico matrimonial y de las parejas de hecho, etc.

La Exposición de Motivos de la nueva ley nos recuerda que aquella ley vasca de 1992 fue la primera norma que, después del Fuero Nuevo de 1526, constituyó una regulación del Derecho Civil Vasco redactada por juristas vascos y aprobada por un órgano legislativo vasco. Ahora, se ha dado continuidad a esta competencia legislativa por el Parlamento Vasco y, para ello, se ha contado con la directa participación de todos los operadores jurídicos que actúan en nuestra Comunidad Autónoma y, cómo no, así me gustaría destacarlo, de nosotros, las abogadas y abogados vascos que, desde nuestros Colegios, territorios y despachos atendemos las consultas, el asesoramiento y la problemática que nos trasladan nuestros clientes.

Efectivamente, y de una manera muy especial, el Grupo de Estudio del Derecho Civil Foral del País Vasco del Colegio de Abogados de Bizkaia, hemos participado en los diferentes textos y aportaciones que durante los últimos años se han realizado sobre la vigente Ley de Derecho Civil Foral del País Vasco, su aplicación, problemática y resoluciones judiciales que hemos ido conociendo en primera instancia, en Audiencias Provinciales y, también, en nuestro Tribunal Superior de Justicia del País Vasco así como en el Tribunal Supremo.

Con esta experiencia y con la participación entusiasta, incansable y continuamente renovada de abogadas y abogados interesados en estas materias, el Grupo de Estudio ha sido parte activa en jornadas, publicaciones, debates parlamentarios y en la propia Proposición de Ley que finalmente llegó al Pleno del Parlamento Vasco.

El impulso que para ese estudio y debate recibimos en todo momento del gran jurista y compañero D. Adrián Celaya Ibarra ha sido acompañado por otras personas que, aunque ahora no estén entre nosotros, son igualmente responsables y artífices de este logro:

Xabier Aurrekoetxea, Alberto Aldai, Javier Oleaga y tantas otras personas que hoy continuamos sus enseñanzas y práctica jurídica.

Y no ha sido algo nuevo. Las abogadas y abogados siempre han participado con su trabajo, experiencia y opinión fundada en la mejora legislativa. Ahora lo hemos hecho desde la competencia y mandato estatutario para conservar, modificar y desarrollar las materias civiles forales que demanda nuestra sociedad, arraigadas en el derecho tradicional y consuetudinario que es la base de nuestro sistema jurídico privado. Desde Bizkaia y también desde Araba y Gipuzkoa donde compañeras y compañeros han participado con sus opiniones y aportaciones, al igual que lo han hecho los Notarios y los Registradores de la Propiedad, todos ellos atendiendo al impulso y los emplazamientos que la Academia Vasca de Derecho – Zuzenbidearen Euskal Akademia nos iba haciendo.

Compartiendo ese interés jurídico y respondiendo a dicho impulso, el Parlamento Vasco ha culminado un proceso legislativo ejemplar en cuanto a participación, y nos presenta un marco legal muy interesante para poder utilizar y aplicar a las necesidades de nuestros clientes.

La estructura de la nueva ley supera el planteamiento anterior que recogía normas divididas para cada Territorio Histórico y presenta un texto de vigencia y aplicación completa para toda la Comunidad Autónoma del País Vasco, respetando los casos de leyes y costumbres locales muy diferenciadas como ocurre con la libertad de testar ayalesa, la troncalidad y el régimen económico de comunidad de bienes en el matrimonio vizcaíno y la ordenación sucesoria del caserío guipuzcoano.

Ahora nos encontramos con una distribución clara y eficaz que nos permite entender el conjunto de la ley con una visión global preliminar, facilitando el acceso posterior y detallado a cada una de sus instituciones y materias.

Se inicia con un Título Preliminar que aborda las cuestiones referidas a las fuentes del Derecho Civil Vasco y su aplicación territorial en toda la Comunidad Autónoma, donde regula una vecindad civil vasca para todos aquellos que tengan vecindad en cualquiera de sus territorios, compatible con la vecindad civil local que les corresponda, y que permitirá resolver los conflictos de leyes y determinar la legislación aplicable a cada caso concreto; e igualmente recoge los principios inspiradores de la ley civil vasca, resaltando el carácter solidario del derecho de propiedad en nuestras leyes así como la libertad civil que hace presumir que todas las leyes son dispositivas.

A continuación, encontramos la ley ordenada en varios títulos, a saber:

El Título Primero, dedicado a una declaración de principios de Derecho Patrimonial, que pretenden un mayor desarrollo futuro.

El Título Segundo, que se ocupa con detalle de las Sucesiones con una redacción única para toda la Comunidad Autónoma, incluyendo la sucesión testada (hil buruko),

mancomunado y poder testatorio), la intestada o legal y la pactada mediante los pactos sucesorios, reduciendo la legítima de los descendientes a un tercio del caudal hereditario y haciendo desaparecer la legítima de los ascendientes, a la vez de reforzar la posición del cónyuge viudo o miembro superviviente de la pareja de hecho. Todo ello acompañado de las normas especiales para el Valle de Ayala y su libertad absoluta de testar, la Troncalidad y las acciones para su defensa y preferente adquisición en Bizkaia, Aramaio y Llodio, así como la ordenación sucesoria del caserío en Gipuzkoa.

Finalmente, el Título Tercero regula el régimen de bienes en el matrimonio, con especial detalle sobre la Comunicación Foral de Bienes que rige en la Tierra Llana de Bizkaia, Aramaio y Llodio, al igual que se contempla el régimen patrimonial de las parejas de hecho, tanto el voluntario como el legal, en la Disposición Adicional segunda de esta ley.

Y mediante diversas Disposiciones Adicionales, Transitorias, Derogatoria y Final se culmina esta nueva regulación del Derecho Civil Vasco, siendo interesante destacar el acuerdo adoptado para la creación de la Comisión del Derecho Civil Vasco como órgano consultivo para impulsar el desarrollo del Derecho Civil Vasco por medio de la investigación, evaluación, discusión de propuestas y asesoramiento del Parlamento y Gobierno Vascos, proponiendo innovaciones y modificaciones legislativas en la materia, hasta ahora inexistente al contario que en otras Comunidades con derecho propio, y que será constituido mediante desarrollo reglamentario futuro.

En definitiva, un nuevo instrumento de trabajo aprobado por el legislativo vasco en el ejercicio de su competencia legal y que actualiza la base del sistema jurídico privado vasco recogiendo la experiencia y aplicación de la hasta ahora vigente normativa y las opiniones de los operadores jurídicos, con la intención de ofrecer mejores respuestas a las necesidades de las personas, de las familias y de la sociedad de hoy.

Y ante cualquier duda, una recomendación, siempre preventiva: consulta con tu abogada o con tu abogado para decidir qué pasos dar.

Beraz, zorionak eta ongi etorria euskal zuzenbide zibilar buruzko lege berria.

José-Miguel Gorostiza Vicente,

Secretario del Grupo de Estudio del derecho Civil Foral del País Vasco,

Del Ilustre Colegio de Abogados de Bizkaia.